MODIFICATORIO No. 1 CONTRATO DE COMPRAVENTA No 01009-2025

OBJETO	**"ADQUISICIÓN DE INSUMOS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES PARA LA PROPAGACIÓN DE ESPECIES VEGETALES NATIVAS DE LA REGIÓN EN LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS".**
CONTRATISTA	**UNION TEMPORAL SEMILLAS MAREP** con Nit 901.974.372-2 (Representaciones Ganaderas Limitada Repregan LTDA Nit 804.012.595-9, con un porcentaje de participación del 20% y Macrorigami SAS Nit 900.991.246-0, con un porcentaje de participación del 80%) representada legalmente PAOLA ANDREA DÍAZ FORERO identificada con cedula de ciudadanía No 37.753.053 expedida en Bucaramanga
CONTRATANTE	**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS**

Entre los suscritos a saber: **ALEXANDRA QUINTERO PEREIRA**, mayor de edad y vecina de la ciudad de San Gil, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.100.955.149 de San Gil, quien mediante Resolución 000543 de 14 de agosto de 2025 es encargada como Secretaria General de la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER, posesionada mediante acta No 0670 del 14 de agosto de 2025, a quien mediante numeral 3.1.1 del manual de contratación de la CAS, adoptado mediante Resolución DGL N°0000693 de 04 de octubre de 2022, se le delegó la facultad de celebrar o perfeccionar todos los contratos y convenios cualquiera sea su régimen contractual aplicable y sus modificaciones, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA CORPORACIÓN**; y por la otra **UNION TEMPORAL SEMILLAS MAREP** con Nit 901.974.372-2 (Representaciones Ganaderas Limitada Repregan LTDA Nit 804.012.595-9, con un porcentaje de participación del 20% y Macrorigami SAS Nit 900.991.246-0, con un porcentaje de participación del 80%) representada legalmente PAOLA ANDREA DÍAZ FORERO identificada con cedula de ciudadanía No 37.753.053 expedida en Bucaramanga el **CONTRATISTA,** de común acuerdo, hemos convenido celebrar el presente modificatorio Nº 1 al Contrato de compraventa 01009-2025, previa las siguientes **CONSIDERACIONES**: **a)** El día 06 de agosto de 2025 se celebró Contrato de compraventa 01009-2025 entre la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS y el UNION TEMPORAL SEMILLAS MAREP cuyo objeto es: **ADQUISICIÓN DE INSUMOS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES PARA LA PROPAGACIÓN DE ESPECIES VEGETALES NATIVAS DE LA REGIÓN EN LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS**, con un plazo de UN (01) MES, contados a partir de la firma del acta de inicio, por valor de DOSCIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS COP ($205.240.913,00) MCTE, IVA incluido. **b)** Que, por un error involuntario de digitación, se incluyó información incorrecta en la cláusula 22. Por lo tanto, se solicita ajustar la información contenida en dicha cláusula para reflejar los datos correctos**. c)** Que, por las razones anteriormente expuestas, las partes hemos convenido celebrar el presente **EL MODIFICATORIO No. 1** al Contrato de compraventa 01009-2025, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULAS**. **PRIMERA. Cláusula 22 - Notificaciones** Quedando de la siguiente manera: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER-CAS	**UNION TEMPORAL SEMILLAS MAREP**
Nombre: ALEXANDRA QUINTERO PEREIRA	**Nombre: PAOLA ANDREA DÍAZ FORERO**
Cargo: Secretaria general	**Cargo:** Contratista

Dirección: Carrera 12 No. 9-06 Barrio la Playa San Gil -Santander	**Dirección:** Cr 16 No 29 a 12
Teléfono: (7)7238300	**Teléfono:** 3112297029
Correo electrónico: secretariageneral@cas. gov.co	**Correo electrónico:** gerencia@repregan.com macrorigami@gmail.com

CLAUSULA SEGUNDA. Las demás cláusulas, términos y condiciones del Contrato de compraventa 01009-2025, que no se suprimen, modifican o adicionan con el presente modificatorio se mantienen vigentes. **CLAUSULA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO:** Que el presente modificatorio, que hace parte del proceso de contratación en el SECOP II, se entiende firmado por las partes, cuando el contratista acepte el modificatorio en la mencionada plataforma y por parte de la CAS, cuando el(la) Ordenador del Gasto, envíe como firmado el aclaratorio, a través del sistema electrónico del SECOP II.

Proyectó parte jurídica: Laura Viviana Jiménez Rueda. Abogada contratista